



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 47 /2011

Asunción, 4 de julio de 2011

VISTA: La Nota CGR N° 3645 de fecha 13 de julio de 2011, remitida por la Contraloría General de la República; y-----

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la referida nota, recepcionada en mesa de entrada en fecha 13 de julio de 2011, siendo las 11:20 horas, se rechazan los términos de la recusación formulada por el TSJE en la Resolución N° 42/11 y reitera los pedidos de informe.-----

QUE, por nota de fecha 13 de julio de 2011, recibida en mesa de entrada a las 11:42 horas, el Partido UNACE rechazó la Resolución TSJE N° 42/11 por impertinente.-

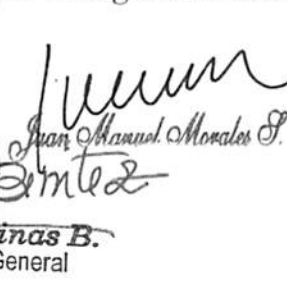
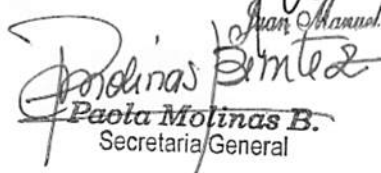
QUE, del texto de las notas mencionadas se pueden afirmar las posiciones asumidas por el Contralor General de la República y el Partido UNACE en relación a la recusación planteada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral son coincidentes.----

QUE, al respecto el Diario ABC Color en una nota publicada en la edición de la fecha afirma: "Sugestivamente, horas después de presentarse el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Electorales del Unace, el contralor Velázquez (convencional y ex síndico del partido) convoca a una rueda de prensa para manifestarse en los mismos términos que Guastella".-----

QUE, estos hechos se suman a los expuestos en la Resolución TSJE N° 42/11 para afirmar que el Contralor General de la República actúa con un interés particular en el proceso de control que realiza a la Justicia Electoral. Es por eso que no puede seguir a cargo de la dirección de dicho proceso.-----

QUE, por otra parte corresponde apuntar que el recusado no puede resolver su propia recusación. Necesariamente debe remitirse a otro órgano para que juzgue la procedencia o no del pedido de separación de la causa. Además, de acuerdo con el art. 34 del C.P.C. la recusación con causa impide al recusado seguir entendiendo en la misma cuestión. En este caso, corresponde que el proceso de control sea dirigida por la Sub Contralor, sustituta natural del Contralor.-----

QUE este Tribunal Superior se ratifica en que la recusación no implica la negación a proporcionar los datos y documentos solicitados dentro del proceso de auditoría iniciado por el órgano de control.-----


Juan Manuel Morales S.

Paola Molinas B.
Secretaría General


Modesto Monges Pereira


Alberto Ramírez Lambonini



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Corresponde a la Resolución TSJE N° 47 /2011

POR TANTO, en consideración a los fundamentos precedentemente expuestos, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.-----

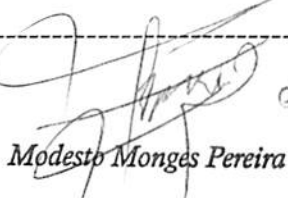
RESUELVE:

1) **AMPLIAR** la Recusación planteada contra el Contralor General de la República, Sr. Oscar Rubén Velázquez Gadea, en los términos expuestos en el exordio de la presente resolución y solicitar a la Sub Contralor, Sra. Nancy Anunciación Torreblanca de Villalba, prosiga con la dirección del proceso de auditoría ya iniciado en la Justicia Electoral.-----

2) **COMUNICAR Y ARCHIVAR**.-----




Juan Manuel Morales S.


Modesto Monges Pereira


Alberto Ramirez Lamtonini

Ante mí:


Paola Molinas B.
Secretaria General